

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 47436

ORDENANZA 47436

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 47436

ARTÍCULO 1°. Cada establecimiento educativo dependiente de la Dirección de Educación Primaria de la Secretaría de Educación y Cultura favorecerá la creación de un club escolar integrado por los alumnos de todos los grados del segundo y tercer ciclo.

ARTÍCULO 2°. Los alumnos elegirán a sus representantes en forma democrática, quienes tendrán la tarea de promover proyectos e iniciativas derivadas de las comisiones que se constituyan, redactando el reglamento para el funcionamiento del club escolar, que tendrá que ser aprobado por mayoría en asamblea general. El reglamento contemplará en todos los casos la participación del personal de conducción y ejecución de la escuela y de los padres de los alumnos, solamente en carácter de consejeros y/o animadores culturales.

ARTÍCULO 3°. El mandato de los representantes del club escolar finalizará en los recesos de invierno y verano.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de cada establecimiento escolar articulará las propuestas de trabajo de cada club escolar que puedan potencialmente vincularse con la enseñanza curricular y facilitarán todos los otros proyectos brindando espacios y tiempos para el funcionamiento del club.

ARTÍCULO 5°. La divulgación de esta Ordenanza será responsabilidad de los Supervisores Escolares, debiendo exhibirse una copia de esta Ordenanza en todas las aulas del segundo y tercer ciclo a los fines de su conocimiento por la comunidad educativa.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 47436. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).